Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto int. Nro.138-22.
Radicado: 2014-00103-00
Demandante: COOBAGRE LTDA.
Demandado: CLAUDIO MANTILLA

Asunto: Termina proceso.

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito precedente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código G.P., EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BAGRE***,***

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el Radicado 40 89 001 2014-000103-00, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** conforme a lo solicitado por las partes demandante y demandado**,** en escritos precedente el cual se originó por el título valor anexo al proceso.

SEGUNDO: **Decretar** el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas en el presente proceso.

TERCERO: **SE ORDENA la** entrega de los dineros que se hayan podido generar en razón de este proceso a la parte demandada,

CUARTO: se ordena el desglose del título valor que originó el radicado 2014-000103 donde es demandante COOPERATIVA EL MABRE, demandado CLAUDIO MANTILLA, y entréguesele a la parte interesada previa cancelación del arancel.

NOTIFIUESE:

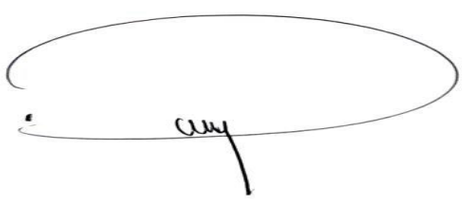

DANIEL ALBERTO QUINTRO GÓMEZ

Juez